

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

1. OBJETO.

El objeto del presente Pliego es determinar las condiciones técnicas que han de regir para la contratación del suministro eléctrico de los diferentes puntos dependientes del Ayuntamiento de Pinto.

En este documento se establecen las condiciones que deben incluir en sus ofertas las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica, debiendo encontrarse inscritas y autorizadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

2. ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL SUMINISTRO.

El alcance del contrato se extiende a todas las instalaciones eléctricas de titularidad del Ayuntamiento de Pinto, así como a aquéllas que el Ayuntamiento dé de alta durante la vigencia del presente contrato, que se regirán por las mismas cláusulas que el presente pliego establece, pudiéndose producir por otra parte, bajas por suspensión del suministro a solicitud municipal.

En el caso de que, por error, en la lista facilitada por el Ayuntamiento en el citado Anexo se hubiera omitido alguna instalación existente en la actualidad con suministro, la misma se deberá integrar en la relación, dando suministro de energía eléctrica y aplicando la tarifa y condiciones ofertadas para instalaciones similares.

En el Anexo I. Directorio de Centros se recoge la relación de los puntos de suministro, ordenados por tarifa de acceso, potencias actualmente contratadas y Código Universal de Punto de Suministro (en adelante CUPS).

En el Anexo II se adjunta un resumen de las potencias contratadas por periodo en cada una de las tarifas de acceso así como la matriz de consumos reales/estimados por periodo, que servirá de base para valorar las ofertas.

3. AMPLIACIONES Y REDUCCIONES.

A lo largo de la vida del contrato, se podrán producir ampliaciones de nuevas instalaciones municipales (alumbrados públicos, fuentes, semáforos, dependencias, instalaciones deportivas, etc.); en este caso, será obligación del adjudicatario dar suministro eléctrico a las mismas. Las altas se harán efectivas a partir de la instalación del equipo de medida.

De igual forma se pueden dar de baja instalaciones municipales por cambios, traslado de centros, cierre de edificios u otras causas; en este caso, se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas, sin que la empresa adjudicataria tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización, incluyendo todas las operaciones que tengan que realizarse para cortar el suministro de energía. La comercializadora gestionará las bajas con la distribuidora y velará para que se hagan efectivas en el plazo de cinco días a partir de la comunicación escrita de las mismas por parte del Ayuntamiento, según marca la legislación vigente, por tanto, finalizado ese plazo no se aplicarán término de potencia, alquiler de equipos, impuestos, etc. En el caso de que la baja no se pueda efectuar por causas imputables al Ayuntamiento, se comunicarán dichas causas a la Concejalía de Contratación en ese mismo plazo y una vez subsanadas dichas incidencias el nuevo plazo para hacer efectiva la baja será de otros cinco días. El término de energía se liquidará por lectura de cierre.

Siempre que se dé de baja un contador o se sustituya por otro, la compañía comercializadora notificará al Ayuntamiento dicho cambio, comunicándole fecha y lectura de cierre del contador retirado, así como lectura de inicio del nuevo, valores a los que este Ayuntamiento dará su conformidad.

Por otro lado, el Ayuntamiento podrá modificar durante la vigencia del contrato, las potencias contratadas de acuerdo a lecturas de máxímetro u a otros condicionantes, conforme a la legislación vigente, y las discriminaciones horarias de las instalaciones, estando obligado el adjudicatario a realizar dichos cambios sin ningún tipo de penalización.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.

4.1. Consumos estimados.



Los consumos indicados en el Anexo I se aportan al único objeto de que el comercializador oferente pueda calcular su mejor oferta, dado que se estima que los consumos serán similares en el periodo de vigencia del contrato, sin que ello vincule al Ayuntamiento de Pinto a consumir la totalidad de esos kWh en ninguno de los puntos de suministro relacionados, por

lo que cualquier posible desvío en el volumen de consumo anual no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

4.2. Optimización de las potencias contratadas.

El adjudicatario se compromete a proponer al Ayuntamiento de Pinto aquellas potencias que optimicen la facturación de acceso, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la formalización del contrato.

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las potencias contratadas que el Ayuntamiento de Pinto estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole, en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichas causas.

4.3. Plan de compensación de energía reactiva.

El adjudicatario deberá presentar un plan de compensación de energía reactiva, con objeto minimizar en el impacto económico de la facturación por energía reactiva, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la formalización del contrato.

4.4. Equipos de medida.

En su caso, el adjudicatario asumirá la representación del Ayuntamiento de Pinto, ante la distribuidora para efectuar todas las gestiones oportunas correspondientes a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías del equipo de medición.

El Ayuntamiento de Pinto se reserva el derecho de poder adquirir el equipo de medida en propiedad, quedando el mismo en este caso exento del pago del alquiler en la facturación de dicho suministro.

4.5. Garantía y Calidad del Servicio.

El adjudicatario será responsable del servicio de acuerdo con lo regulado en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, del 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el Real Decreto

1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen.

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados del Ayuntamiento de Pinto y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

4.6. Atención al cliente.

Los licitadores determinarán en su oferta técnica las características y medios de la prestación del servicio de atención al cliente que se ofrecerá al Ayuntamiento de Pinto.

Asimismo, los licitadores designarán un Gestor Comercial que se responsabilizará de la interlocución con el Ayuntamiento de Pinto durante el período de vigencia del contrato. Para ello, se entregará una carta donde se indique su nombre y apellidos y un teléfono de contacto.

5. PRESTACIONES ADICIONALES.

- Servicio de atención al cliente.

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Pinto un teléfono de atención al cliente disponible 24 horas todos los días del año para resolver cualquier anomalía del suministro.

- Gestor de cuenta única.

El adjudicatario designará una única persona como responsable máximo de la gestión del contrato objeto de esta licitación. Asimismo deberá estar designada por el comercializador la persona que realizará la coordinación operativa del servicio. Estas designaciones ya deberán consignarse en la oferta técnica.

- Servicio web de facturación.

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Pinto un servicio web propio de facturación como elemento de consulta, no considerándose sustitutivo de la facturación, salvo que el Ayuntamiento de Pinto así lo estime.

- Información sobre los suministros.

El adjudicatario pondrá a disposición de la/s persona/s que designe el Ayuntamiento de Pinto, acceso a través de Internet o por correo electrónico, cada mes, la información de los registros de consumo, con el máximo detalle que permitan los equipos de medida en cada caso, el gasto, total y por períodos tarifarios (en euros), debido a los excesos de potencia, el gasto, total y por períodos tarifarios (en euros), debido a los excesos de consumo de energía reactiva, y así como los parámetros de contratación de cada uno de los puntos de suministro asociados al contrato en un formato de hoja de cálculo.

- Energía renovable.

Incluir posibilidad de venta de energía de origen renovable o de cogeneración de alta eficiencia certificada de acuerdo con el sistema de garantías de origen y explicitar su régimen.

6. DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del contrato será de **DOS AÑOS** contado a partir de su adjudicación, pudiendo ampliarse el mismo por un (1) año adicional de mutuo acuerdo por ambas partes. En caso de que alguna de las partes optara por la no continuidad de la prórroga deberá ponerlo en conocimiento de la otra parte en un plazo no inferior a los tres meses de la conclusión del contrato.

7. PRECIOS Y VALORACIONES MINIMAS A OFERTAR POR LOS CONCURSANTES.

Solo podrán participar en el procedimiento de licitación las empresas comercializadoras de energía eléctrica incluidas en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica de la Comisión Nacional de Energía, previsto en el art. 45 de la Ley 54/1997, de 22 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Se ofertará, Anexo III, la modalidad de Precio Binómico, determinado en función del precio para la potencia contratada y del precio para los consumos de energía en cada uno de los periodos determinados por la tarifa de acceso correspondiente definidos en la legislación vigente: Baja Tensión (1, 2 ó 3 periodos) y Alta tensión (3 ó 6 periodos)

Los precios para la potencia contratada incluirán los vigentes para las tarifas de acceso correspondientes a cada periodo y los precios de los consumos de energía incluirán el precio de la energía y los componentes regulados.

Los precios unitarios ofertados por cada periodo tarifario no incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, los conceptos relativos a consumo de reactiva o excesos de

potencia o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente y que se facturarán aparte.

El adjudicatario trasladará el precio del alquiler de los equipos de medida, íntegramente, y sin recargo alguno, de la empresa distribuidora al Ayuntamiento de Pinto..

Los indicados recargos por excesos de potencia demandada y la facturación por energía reactiva, que serán pagados por el consumidor, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001, de 26 de octubre, o de la legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato.

Tampoco incluirán el impuesto sobre la electricidad (IE), el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto asociado al suministro de la energía, así como otros gastos (avales, depósitos,..) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato.

8. FACTURACION.

El suministro eléctrico que efectúe la compañía comercializadora adjudicataria se facturará para cada punto de suministro (CUPS), por meses naturales dentro del mes siguiente al periodo de facturación, y deberá incluir las mediciones entre las 0 horas del primer día del mes y las 24 horas del último día del mes.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para una correcta interpretación y de forma explícita y para cada contrato de suministro:

- Datos del suministro: CUPS, designación del punto de suministro, dirección del punto de suministro, CIF del cliente.
- Periodo de facturación
- Datos del contrato: identificación, tarifa de acceso, potencia contratada, tensión de suministro.
- Consumos de energía activa y reactiva, y potencias máximas en cada periodo.
- Alquiler de equipos de medida si procede.
- IVA.

9. REVISION DE PRECIOS.

Durante la vigencia del contrato, los precios no serán revisables, salvo cuando se produzcan modificaciones o cambios regulatorios que afecten a los componentes regulados del precio, establecidos por la propia Administración Pública, como pueden ser las tarifas de acceso, los pagos por capacidad, los coeficientes de pérdidas para elevar la energía a barras de central u otros posibles conceptos que puedan ser establecidos. Con el fin de tener en cuenta este aspecto, en cada una de las facturas emitidas, y por los suministros que correspondan a partir de la entrada en vigor de estas modificaciones se incrementarán o decrementarán (lo que proceda) los precios binómicos de cada periodo tarifario en la misma cuantía y signo que la modificación de los precios de los conceptos regulados.

10. CRITERIOS DE VALORACION.

Como criterio de adjudicación del contrato se ponderará únicamente el precio de oferta de PRECIO BINOMICO. Para los criterios de adjudicación de la proposición económica se utilizará finalmente la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración Oferta Economica} = \text{Min} \sum_i \sum_j (PRT_{ij} \times PC_{ij} + PRE_{ij} \times EC_{ij})$$

Dónde:

PRT_{ij} = Precio del Término de Potencia en el periodo i para la tarifa de acceso j en €/kWh, de la Ficha del Anexo III.

PC_{ij} = Potencia Contratada en kW en cada uno de los periodos i para cada tarifa de acceso j, indicados en el Anexo II.

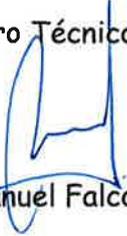
PRE_{ij} = Precio del Término de Energía en el periodo i para la tarifa de acceso j en €/kWh, del Anexo III.

EC_{ij} = Energía consumida real/estimada en kWh indicados en el Anexo II en cada uno de los periodos i para cada tarifa de acceso j.

Se calculará la media aritmética de las ofertas económicas y se considerarán desproporcionadas o temerarias las que se encuentren en los supuestos previstos en el art. 85 del RGCAP, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia de los licitadores, como susceptibles de normal cumplimiento dichas proposiciones.

Pinto, a 29 de Febrero de 2012

El Ingeniero Técnico Municipal



Fdo: Manuel Falcó Monge

CUPS	Centro	DIRECCIÓN	TA	PC1	PC2	PC3	PC4	PC5	PC6	TE1	TE2	TE3 orig	TE3 enrg	TE4	TE5	TE6
ES0021000011231935XC	ESCUELA DE DANZA	SAN MARTIN 12	3.0 A	70.00	70.00	70.00				6.947.71	15.492.50	14.201.46	3.759.26	3.445.99		
ES0021000010603996XG	COLEGIO INFANTIL	GRECIA 1	3.0 A	75.00	75.00	75.00				15.363.71	43.754.85	40.108.61	17.129.84	15.702.35		
ES0021000005501322NH	CASA CULTURA	SAGRADA FAMILIA 7	3.0 A	75.00	75.00	75.00				1.759.47	6.947.41	6.368.46	3.052.89	2.798.48		
ES0021000005506202UA	ALUMBRADO PUBLICO	AUDITORIO 1	3.0 A	77.00	77.00	77.00				14.289.29	24.501.27	22.459.50	44.758.68	41.028.79		
ES0021000005503955NY	"SANTA ROSA DE LIMA"	TORREJON 1	3.0 A	80.00	80.00	80.00				5.827.17	14.393.74	13.194.26	2.640.12	2.420.11		
ES0021000010598997KJ	DEPENDENCIAS	ITALIA 4 1	3.0 A	88.00	88.00	88.00				15.298.90	42.360.55	38.830.50	8.171.40	7.490.45		
ES0021000005495759TK	CENTRO SOCIAL	FEDERICO G° LORCA 12	3.0 A	90.00	90.00	90.00				13.636.03	46.957.57	43.044.44	8.630.01	7.910.84		
ES0021000011497424FC	POLIDEPORTIVO	BUENAVISTA 2 1	3.0 A	91.00	91.00	91.00				6.109.05	12.744.81	11.682.74	2.454.84	2.250.27		
ES0021000005506619JW	PISTA ATLETISMO	ATLETISMO 2	3.0 A	100.00	100.00	100.00				30.118.03	34.937.88	32.026.39	9.622.13	8.820.29		
ES0021000005505737CV	MOTORES	COLADA DEL HONDO 0 8	3.0 A	100.00	100.00	100.00				33.856.65	63.260.55	57.988.84	301.58	276.45		
ES0021000005506630JJ	FUENTE	DAVID MARTIN 77 BA	3.0 A	100.00	100.00	100.00				28.265.15	50.361.62	46.164.82	354.23	324.71		
ES0021000005505753HK	FUENTE	MARTIN SANCHEZ PINTO 77	3.0 A	100.00	100.00	100.00				32.605.89	97.134.23	89.039.71	16.210.03	14.859.19		
ES0021000005505741CK	ALUMBRADO PUBLICO	COLADA DEL HONDO 0 8B	3.0 A	110.00	110.00	110.00				52.602.87	151.091.05	138.500.13	93.866.08	86.043.91		
ES0021000005492088WF	PISCINA CUBIERTA	ASTURIAS 73	3.0 A	145.00	145.00	145.00				20.914.16	42.909.55	39.333.75	21.365.49	19.585.03		
ES0021000005492093WW	PISCINAS	ASTURIAS 7	3.0 A	160.00	160.00	160.00				44.794.73	82.642.10	75.755.28	23.427.37	21.475.09		
ES0021000010255572HF	INST. DEPORTIVAS	MANUELA GOMEZ ADRIAN 1	3.0 A	165.00	165.00	165.00				66.771.92	184.224.15	168.872.14	16.723.35	15.329.74		
ES0021000005498675NQ	DEPORTES	DONA MANOLITA 8	3.0 A	265.00	265.00	265.00				13.346.38	46.023.39	42.188.11	50.266.60	46.077.72		
ES0021000005506614NC	RECINTO FERIAL	VERSALLES 1 1	3.1 A	100.00	100.00	100.00				135.894.70	266.189.72	244.007.24	242.375.38	222.177.43		
ES0021000005492073RS	AYUNTAMIENTO	ARSENIO SAINERO 5	3.1 A	200.00	200.00	200.00				70.318.00	118.297.96	108.439.80	73.425.95	67.307.12		
ES0021000011610912CA	MUSEO Y BIBLIOTECA	INFANTA ISABEL 1	3.1 A	370.00	370.00	370.00				18.248.61	22.957.45	22.957.45	15.339.00	15.339.00	26.605.00	17.517.00
ES0021000011258730WC	TEATRO	ALPUJARRAS 9 1	6.1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	90.512.11

De los siguientes CUPS solo se conocen los datos siguientes:

CUPS	Centro	DIRECCIÓN	TA	PC1	PC2	PC3	PC4	PC5	PC6	TE1	TE2	TE3 orig	TE3 enrg	TE4	TE5	TE6
ES00260000010111855FJ0F	ALUMBRADO PUBLICO	ANTONIO LOPEZ s/n	2.1 DH A	13.20						36.495.00						
ES00260000010111856FZ0F	ALUMBRADO PUBLICO	ANTONIO LOPEZ s/n	2.1 DH A	13.20						43.763.00						
ES00260000010111858F00F	ALUMBRADO PUBLICO	ANTONIO LOPEZ s/n	2.1 DH A	13.20						17.681.00						
ES00260000010111859FV0F	ALUMBRADO PUBLICO	ANTONIO LOPEZ s/n	2.1 DH A	13.20						30.383.00						
ES00260000010111854FN0F	ALUMBRADO PUBLICO	ANTONIO TAPIES s/n	2.1 DH A	13.20						37.761.53						
ES00260000010111847FM0F	ALUMBRADO PUBLICO	EDUARDO CHILLIDA s/n	2.1 DH A	13.20						27.629.00						
ES00260000010111846FG0F	ALUMBRADO PUBLICO	GINES PARRA s/n	2.1 DH A	13.20						19.081.71						
ES00260000010111848FY0F	ALUMBRADO PUBLICO	JUANA FRANCES s/n	2.1 DH A	13.20						26.472.87						
ES00260000010111849FF0F	ALUMBRADO PUBLICO	JUANA FRANCES s/n	2.1 DH A	13.20						31.112.99						
ES00260000010111845FA0F	ALUMBRADO PUBLICO	JULIO GONZALEZ s/n	2.1 DH A	13.20						64.647.10						
ES00260000010111850FP0F	ALUMBRADO PUBLICO	MARIA BLANCHARD s/n	2.1 DH A	13.20						34.724.00						
ES00260000010111857FS0F	ALUMBRADO PUBLICO	MARIA BLANCHARD s/n	2.1 DH A	13.20						32.173.00						
ES00260000010111851FD0F	ALUMBRADO PUBLICO	LA TENERIA s/n	2.1 DH A	13.20						31.493.11						
ES00260000010111853FB0F	ALUMBRADO PUBLICO	LA TENERIA s/n	2.1 DH A	13.20						38.765.45						
ES00260000010111860FH0F	ALUMBRADO PUBLICO	LA TENERIA s/n	2.1 DH A	13.20						24.176.00						
ES00260000010240632VJ0F	COLEGIO	MIGUEL ROCA JUNYENT 1	3.0 A	20.79	20.79	20.79				36.761.19						
ES00260000010105801CP0F	FUENTE PUBLICA	AV DE LAS NACIONES s/n	3.0 A	41.50	41.50	41.50				34.883.00						
ES00260000010105809CQ0F	FUENTE PUBLICA	M-408 s/n	3.0 A	41.50	41.50	41.50				65.330.00						
ES00260000010257806MY0F	SUMINISTRO SOCORRO	JUANA FRANCES s/n	3.0 A	43.65	43.65	43.65				*						
ES00260000010199910HR0F	SUMINISTRO AUXILIAR	FRANCISCO BORES s/n	3.0 A	55.00	55.00	55.00				41.479.00						
ES00260000010172997CS0F	ESCUELA IDIOMAS	MANUEL HERNANDEZ s/n	3.0 A	76.31	76.31	76.31				33.316.00						
ES00260000010184167TJ0F	COLEGIO	JUANA FRANCES s/n	3.0 A	146.42	146.42	146.42				50.375.00						
ES00260000010248548QV0F	BIBLIOTECA	JUANA FRANCES s/n	3.0 A	150.00	150.00	150.00				6.326.00						
ES00260000010199908VE0F	ESCUELA MUSICA	FRANCISCO BORES s/n	3.0 A	180.00	180.00	180.00				*						
ES00260000010172583WK0F	POLIDEPORTIVO	ISUR s/n	6.1	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	642.169.00						

(*) No se dispone de datos o son de reciente contratación.

ANEXO III

Los precios del término de potencia se expresaran en euros por kW año (€/kW año) y los precios del término de energía en euro por kWh (€/kWh), con seis decimales en ambos casos, donde los precios unitarios ofertados por cada periodo tarifario no incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, el impuesto sobre la electricidad (IE), el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto asociado al suministro de la energía, otros gastos (avales, depósitos,...) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, así como tampoco los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

		Precio del término de potencia (PRTij)						Precio del termino de energia (PREij)					
TA		P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6
BT	2.0A												
	2.0DHA												
	2.1A												
	2.1DHA												
	3.0A												
	3.1A												
AT	6.1												
	6.2												
	6.3												
	6.4												